



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**  
 Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas  
 Subdepartamento de Desarrollo de Personas

**ORD. N° 545**

**ANT.:** Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**Santiago, 28 de abril de 2025.**

**A: PEDRO GUERRA LOINS**  
**DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**DE: RICARDO VICUÑA POBLETE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2024, debido a la siguiente razón:

**La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2024, el Instituto Nacional de Estadísticas tuvo un total de 55 procesos de selección, en el cual participaron personas con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez.

A pesar de los esfuerzos institucionales por asegurar la inclusión y la accesibilidad en dichos procesos, y de haberse recibido un total de 24 postulaciones de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, ninguna de estas personas fue seleccionada. Ello debido a que, en su mayoría, los/as postulantes no cumplieron con uno o más de los requisitos establecidos en los perfiles de los cargos ofertados. En los casos en que lograron superar la etapa de filtro curricular, los/as postulantes no obtuvieron el resultado óptimo en las evaluaciones psicolaborales o técnicas, lo que impedía su selección en igualdad de condiciones de mérito

con respecto a los demás postulantes.

NIRH

CPMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XZBGTF-021>

Aunque las postulaciones de personas con discapacidad reflejan un avance en la participación inclusiva, la coincidencia con los perfiles técnicos y profesionales requeridos en los concursos del INE aún representa un desafío. La institución continuará fortaleciendo sus procesos para fomentar una mayor adecuación entre las competencias requeridas y la oferta de postulantes con discapacidad.

De este modo, y en concordancia con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 21.015 para el Sector Público, el INE fundamenta la presente excusa bajo la causal de falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos, considerando la evidencia recopilada durante el período de reporte.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



Firmado por:  
Ricardo Vicuña Poblete  
Director Nacional  
Fecha: 29-04-2025 12:43 CLT  
Instituto Nacional de Estadísticas

**Distribución:**

- Servicio Civil
- Subdirección Administrativa
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Subdepartamento de Desarrollo de Personas

NIRH CPMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XZBGTF-021>